

ACTA 003/2014

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE. -----

Siendo las trece horas con nueve minutos del día nueve de enero de dos mil catorce, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, y Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión de Consejo para la que fueron convocados de conformidad con el inciso a) del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Previo al comienzo de la sesión el Consejero Presidente, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

Una vez realizado lo anterior, la Secretaria Ejecutiva, atendiendo a lo previsto en el numeral 6, inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, procedió al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los ordinales 4, incisos d) y e) y 14 de los Lineamientos en comento, el Consejero Presidente declaró legalmente constituida la sesión, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Acto seguido, el Consejero Presidente solicitó a la Secretaria Ejecutiva dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión, por lo que esta, atendiendo a lo expuesto en el artículo 6, inciso e) de los multicitados Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura del mismo en los siguientes términos:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature, a smaller signature, and several initials.

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Lectura del Orden del Día.

IV.- Asuntos en cartera:

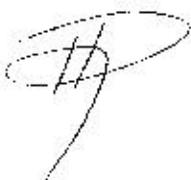
- a) Aprobación, en su caso, del logotipo conmemorativo a los 10 años de la creación del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
- b) Autorización, en su caso, del pago de un bono de compensación por productividad al personal de la Secretaría Técnica.
- c) Aprobación, en su caso, de la adecuación presupuestal de los programas y/o proyectos inherentes a las diversas Unidades Administrativas del Instituto, que componen el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2014.

V.- Asuntos Generales:

VI.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

En lo atinente al quinto punto del Orden del Día, el Consejero Presidente, previa consulta que efectuara a los demás integrantes del Consejo General, precisó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Dando inicio al cuarto punto del Orden del Día, el Consejero Presidente abordó el tema contenido en el inciso a) inherente a la aprobación, en su caso, del logotipo y lema conmemorativo a los 10 años de la creación del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública. Acto seguido, indicó que en este año se cumplen diez años de la promulgación de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, así como de la instauración del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, motivo de celebración no sólo para los que forman parte de este Órgano Garante, sino para todos los ciudadanos en el Estado, pues al haber transcurrido diez años de tal acontecimiento, Yucatán



cuenta con un Organismo Público Autónomo consolidado, especializado e imparcial, garante de los derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Con motivo de lo anterior, se consideró oportuno la utilización de un logotipo alusivo a tal conmemoración, que incluye el lema "Información y Transparencia" palabras claves del quehacer Institucional. Acto seguido, presentó la propuesta del logotipo en cuestión, en los siguientes términos:



El Consejero Presidente, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como los numerales 4, inciso i) y 29, inciso f) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación, la aprobación del logotipo conmemorativo a los 10 años de la creación del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, el Consejo General de este Organismo Autónomo tomó el siguiente:

A large, handwritten signature or mark, possibly a stylized 'L' or 'I', written in black ink on the right side of the page.

A smaller handwritten signature or mark, possibly a stylized 'C' or 'I', written in black ink on the right side of the page.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'H' or 'I', written in black ink on the right side of the page.

**ACUERDO:** Se aprueba el logotipo conmemorativo a los 10 años de la creación del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, en los términos anteriormente presentados.

En virtud del acuerdo que antecede, el Consejero Presidente ordenó adoptar el logotipo conmemorativo a los 10 años de la creación del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública en toda la papelería de uso Institucional, en el sitio web y demás material de difusión que se genere en el Instituto en el año dos mil catorce.

Consecutivamente, se dio inicio con el inciso b) de los asunto en cartera, siendo éste, la autorización, en su caso, del pago de un bono de compensación por productividad personal al personal de la Secretaría Técnica. Acto seguido, el Consejero Presidente, indicó lo siguiente:

*"El apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la fracción IV establece:*

**"ARTÍCULO 6o...**

...

**A. PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE REGISTRARÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS Y BASES:**

...

**IV. SE ESTABLECERÁN MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN EXPEDITOS. ESTOS PROCEDIMIENTOS SE SUSTANCIARÁN ANTE ÓRGANOS U ORGANISMOS ESPECIALIZADOS E IMPARCIALES, Y CON AUTONOMÍA OPERATIVA, DE GESTIÓN Y DE DECISIÓN.**

...

*Del proceso legislativo que originó la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de julio de dos mil siete, se advierte que en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de la Función Pública de la Cámara de Diputados, mismo que fuera aprobado por la Cámara de Senadores y posteriormente por la Comisión Permanente en fecha trece de junio de dos mil siete, se expuso sustancialmente lo siguiente:*



**"LAS BASES**

4) **FRACCIÓN CUARTA.** A PARTIR DE ESTA FRACCIÓN, SE DESARROLLAN LAS BASES OPERATIVAS QUE DEBERÁN DESARROLLAR LAS LEYES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO. EL PRIMER ASPECTO ES EL DESARROLLO DE MECANISMOS DE ACCESO QUE PERMITAN A CUALQUIER PERSONA REALIZAR Y OBTENER DE MANERA EXPEDITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, A SUS DATOS PERSONALES O LA RECTIFICACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS. POR OTRO LADO, ANTE LA EVENTUAL NEGATIVA DE ACCESO O LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA, POR EJEMPLO, LAS LEYES DEBERÁN DESARROLLAR UN MECANISMO DE REVISIÓN, TAMBIÉN EXPEDITO, ANTE UN ÓRGANO U ORGANISMO ESPECIALIZADO Y CON CIERTAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN ADELANTE.

....

4.1.) **LOS ÓRGANOS GARANTES.** LA FRACCIÓN IV DISPONE TAMBIÉN EL ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN EXPEDITOS QUE SE SUSTANCIARÁN ANTE ÓRGANOS U ORGANISMOS ESPECIALIZADOS E IMPARCIALES QUE GOCEN DE AUTONOMÍA OPERATIVA, PRESUPUESTARIA Y DE DECISIÓN. LA EXPERIENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MUESTRA QUE EXISTEN MÚLTIPLES RAZONES POR CUALES UN SUJETO OBLIGADO PUEDE NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, O BIEN EL ACCESO O LA MODIFICACIÓN DE REGISTROS CON DATOS PERSONALES. ELLO OBLIGA A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ÁGILES DE REVISIÓN DE LAS DECISIONES, QUE INCLUYAN, AL IGUAL QUE EN EL CASO DE SOLICITUDES DE ACCESO, LA PROMOCIÓN DEL USO REMOTO DE MECANISMOS O MEDIOS ELECTRÓNICOS.

...

ESTOS ÓRGANOS U ORGANISMOS DEBEN REUNIR CIERTAS CARACTERÍSTICAS. UNA PRIMERA ES LA ESPECIALIZACIÓN QUE GARANTIZA QUE LOS TOMADORES DE DECISIÓN TENDRÁN EL CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO NECESARIO PARA VALORAR ADECUADAMENTE LOS CASOS QUE SE PRESENTEN. EL SEGUNDO ELEMENTO, NO MENOS IMPORTANTE, ES LA IMPARCIALIDAD, QUE BUSCA ASEGURAR QUE TANTO EN LA INTEGRACIÓN COMO EN LA OPERACIÓN, LOS ÓRGANOS U ORGANISMOS NO RESPONDERÁN A

CONSIGNAS DIRECTAS O INDIRECTAS DE LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD Y QUE ACTUARÁN DE MANERA PROFESIONAL Y OBJETIVA.

...

EN ESTE SENTIDO, LA CONSTITUCIÓN OTORGA A LAS LEGISLATURAS UNA FLEXIBILIDAD SUFICIENTE PARA QUE CREEN UN DISEÑO INSTITUCIONAL QUE PUEDE ADOPTAR DIVERSAS MODALIDADES, SEA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE TENGAN COMPETENCIA SOBRE TODOS LOS PODERES Y AUTORIDADES (SITUACIÓN QUE YA EXISTE EN ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS) O BIEN DEJAR QUE ALGUNOS DE LOS PODERES EN LA FEDERACIÓN CREEN SUS PROPIOS ÓRGANOS PARA SUSTANCIAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN. LA CONDICIÓN CRUCIAL ES QUE ESTOS ÓRGANOS U ORGANISMOS REÚNAN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA INICIATIVA: ESPECIALIZACIÓN, IMPARCIALIDAD Y AUTONOMÍA OPERATIVA, DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y DE DECISIÓN.

...

EN TODO CASO, SE TRATA DE CONTAR CON INSTRUMENTOS JURÍDICOS, INSTITUCIONALES, HUMANOS Y MATERIALES, PARA PONER EN EL CENTRO DE LA VIDA PÚBLICA, LO MISMO EN LA FEDERACIÓN QUE EN LOS ESTADOS, AL TEMA DE LA TRANSPARENCIA EN LA VIDA PÚBLICA. LA INDICATIVA GARANTIZA QUE LA CIUDADANÍA, SIN DISTINGOS, CUENTE CON AUTORIDADES ESPECIALIZADAS QUE EN PLAZOS PERENTORIOS SE PRONUNCIEN SOBRE LA PUBLICIDAD, LA RESERVA O LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. DICHAS INSTITUCIONES SE CREAN NO SÓLO PARA HACER ESPECIALMENTE EXPEDITO EL USO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN SINO TAMBIÉN PARA CREAR LA ATENCIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA EN TORNO A SUS RESOLUCIONES Y CON SU EMPEÑO EN GENERAR UNA PEDAGOGÍA SOCIAL QUE CONSTRUYA UNA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA ENTRE CIUDADANOS Y FUNCIONARIOS CON LA APLICACIÓN CABAL DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

..."

Así también, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su Capítulo II del Título Séptimo, específicamente en el artículo 75 estipula:

“...

**TÍTULO SÉPTIMO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**CAPÍTULO II DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA  
PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 75.- EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ENCARGADO DE GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SE REGIRÁ BAJO LOS PRINCIPIOS DE ESPECIALIZACIÓN, INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD EN SUS DECISIONES, LAS CUALES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS; ASIMISMO ESTARÁ FACULTADO PARA HACER CUMPLIR SUS RESOLUCIONES Y SANCIONAR SU INOBSERVANCIA.**

...”

*De igual modo, el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en su parte conducente establece lo siguiente:*

**“ARTÍCULO 27.- EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO E IMPARCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

...”

*De lo anteriormente expuesto, se deduce que la intención del Constituyente Permanente consistió en establecer que cualquier persona pueda tener acceso a la información pública, sus datos personales y la rectificación de estos, mediante mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos, siendo que para el caso de estos últimos, se contempla como fundamental condición que los mismos deberán*

sustanciarse ante órganos u organismos que cuenten con ciertas características, entre las que se encuentra la especialización que es la que garantiza que los tomadores de decisión tengan un conocimiento especializado necesario para valorar adecuadamente los casos que se presenten.

Es por ello que en el Estado de Yucatán, a través del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública que fue creado como un organismo autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, no sólo se debe procurar que el procedimiento que se tramite ante este Órgano Garante y que funciona como Institución de revisión y corrección, se encuentre dotado de autoridades que posean conocimientos especiales en la materia, sino que además el pronunciamiento por parte de dichas autoridades sobre el caso en concreto, se obtenga con expeditéz, esto es, de manera ágil y sin demora.

Dicho lo anterior, resulta conveniente traer a colación que mediante Acta de Sesión de Consejo con número 053/2013 de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, se determinó otorgar un bono de compensación por productividad al personal de la Secretaría Técnica, el cual empezaría a aplicarse a partir de la segunda quincena de septiembre hasta la primera quincena de diciembre de dos mil trece; esto, en virtud que en el año 2012, el Instituto recibió un total de 172 recursos de inconformidad, siendo que en contraste a lo anterior, sólo en el periodo comprendido del 30 de agosto al 06 de septiembre del 2013 se interpusieron 345, en adición a los 197 que se presentaron del 01 de enero al 29 de agosto de 2013, lo que hizo un total de 542 recursos de inconformidad recibidos, arrojando así un excesivo incremento en la interposición de dicho medio de impugnación, en un breve espacio de tiempo, provocando así un desequilibrio laboral en la Secretaría Técnica del Instituto y en el personal adscrito a la misma, que de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente, son quienes se encargan de la recepción, sustanciación y elaboración de proyectos de resolución de los recursos de inconformidad, entre otras atribuciones.

Asimismo, en adición a los 542 recursos de inconformidad antes citados, en el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, se interpusieron 180, advirtiéndose como consecuencia, un mayor

acrecentamiento de medios de impugnación presentados, pues en el año 2013 este Instituto recibió un total de 722 recursos de inconformidad.

Consecuentemente, en mérito del incremento antes expuesto, y toda vez que aún se encuentra pendiente la tramitación de algunos expedientes de dicho ejercicio, con el objeto de fomentar la eficacia y permanencia del personal para lograr la especialización del Órgano Garante, que a su vez conlleve a la expeditéz en el procedimiento que se sustancia ante él, se propuso otórgale como incentivo al personal de la Secretaría Técnica, un bono de compensación por productividad, que dadas las condiciones presupuestales de inicio de año, sólo se aplicará para el período comprendido del ocho al quince de enero del año en curso, el cual se proporcionará de conformidad con lo siguiente:

Puesto según tabulador	Importe de compensación
Coordinador de sustanciación	\$ 952.86
Coordinador de proyectos	\$ 952.86
Auxiliar Jurídico	\$ 562.29
Auxiliar "A"	\$ 531.78

Con relación a lo anterior, el Consejero Presidente precisó lo siguiente:

Los factores a evaluar para el otorgamiento del bono de compensación por productividad, consistirán en lo siguiente:

Los factores a evaluar para el otorgamiento del bono de compensación por productividad al personal adscrito a la Secretaría Técnica, consistirán en lo siguiente:

- Exigencia de especialización que conlleva el cargo, es decir, que se requiere de mayores conocimientos para el desempeño de sus labores.
- Responsabilidad que acarrea el desempeño de sus funciones, para lo cual se debe observar lo siguiente:
  - Se requiere de mayor grado de responsabilidad, debido a las características específicas de las funciones que llevan a cabo las personas en el puesto y por las consecuencias que se producen.

- *Reporte oportuno de las anomalías que se generan de manera voluntaria o involuntaria.*
- *Compromiso, que implica el cumplimiento acertado de las tareas encomendadas.*
- *Calidad en el trabajo realizado, es decir, que se cumpla con las expectativas de la labor a realizar.*

*Para el otorgamiento del bono en referencia, la Secretaría Técnica deberá elaborar un documento previo al pago de la nómina del periodo aludido, en el cual indique a los funcionarios que acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del multicitado bono; dicho documento deberá contar con el visto bueno del Consejero Presidente, para posteriormente remitirse a la Dirección de Administración y Finanzas para efectos de su debido pago.*

*Por último, precisó que este bono de compensación por productividad constituye un premio a la eficacia, calidad y productividad de los trabajadores y tienen como objetivo incentivar el rendimiento profesional, y por ende, debido a su naturaleza especial y extraordinaria, de ninguna manera formará parte integral del salario y demás prestaciones del servicio público beneficiado, siendo esto un estímulo independiente."*

El Consejero Presidente, cuestionó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como los numerales 4, inciso i) y 29, inciso f) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación, la autorización, del pago de un bono de compensación por productividad al personal de la Secretaría Técnica, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, el Consejo General de este Instituto tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se autoriza el pago de un bono de compensación por productividad al personal de la Secretaría Técnica, en los términos antes referidos.



Finalmente, se dio paso al asunto contenido en el inciso c) siendo el relativo a la aprobación, en su caso, de la adecuación presupuestal de los programas y/o proyectos inherentes a las diversas Unidades Administrativas del Instituto, que componen el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2014. Acto seguido, el Consejero Presidente, precisó que en razón del punto aprobado con anterioridad, resulta necesario se lleve a cabo la adecuación presupuestal correspondiente; por lo que para tener mayor claridad, solicitó que fuera presentada por el Director de Administración y Finanzas del Instituto, Contador Público Certificado, David Roberto Suárez Pacheco, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En ese sentido, la propuesta de dicha adecuación se presentó en los siguientes términos:

**SECRETARÍA TÉCNICA**

**PROGRAMA 14982**

**SE INCREMENTA:**

1000-1300-134-1348	Compensación por productividad	\$ 4,163.35
--------------------	--------------------------------	-------------

**DISMINUYE**

1000-1100-113-1131	Sueldos al personal de base	\$ 4,163.35
--------------------	-----------------------------	-------------

El Consejero Presidente preguntó si había alguna observación al respecto, al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como los numerales 4, inciso i) y 29, inciso f) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso

a la Información Pública, sometió a votación la adecuación presupuestal de los programas y/o proyectos inherentes a las diversas Unidades Administrativas del Instituto, que componen el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2014, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, el Consejo General de este Organismo Público Autónomo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba la adecuación presupuestal de los programas y/o proyectos inherentes a las diversas Unidades Administrativas del Instituto, que componen el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2014, en los términos antes plasmados.

No habiendo más asuntos a tratar, el Consejero Presidente, Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, con fundamento en el artículo 4, inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las trece horas con veintidós minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha nueve de enero de dos mil catorce, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



**C.P.C. ALVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES  
CONSEJERO PRESIDENTE**



**ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA  
CONSEJERO**



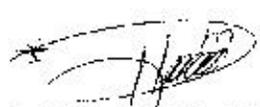
**LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS  
CONSEJERA**



**LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA  
SECRETARIA EJECUTIVA**



**C.P.C. DAVID ROBERTO SUÁREZ PACHECO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**L.C.P.R.I. MARÍA DOLORES QUE CHAN  
ENCARGADA DE DESPACHO EN AUSENCIA DE  
LA COORDINADORA DE APOYO PLENARIO Y  
ARCHIVO ADMINISTRATIVO**